



**CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

**VICEPRESIDENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
CAF N° 2226/FCT 017-02/PA01  
ENMIENDA N° 1.**

Consultoría “Proyecto de Integración Regional HUB Digital en Panamá”

04 de abril de 2019

## Enmienda N° 1 al Pliego de Condiciones

CAF – Corporación Andina de Fomento- mediante esta enmienda se permite modificar el Pliego de Condiciones, en los términos y condiciones que se señalan más adelante.

Expedida en Caracas, Venezuela el 03 de abril de 2019.

1. El numeral 9 de la sección “1.9.1 - El archivo “A” con la oferta técnica debe contener los siguientes documentos”, quedará así:

“9. Póliza de seriedad de la oferta que consistirá en una póliza de seguros, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en uno de los países miembros de CAF, a favor de CAF y en el formato que corresponde a las pólizas entre particulares. La póliza deberá estar vigente por ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del concurso. Si no es posible que emitan una póliza en su país de origen, deben obtener con su banco de relación la emisión de una garantía por un banco del exterior. El Participante debe presentar una Póliza de seriedad de la oferta por el 10% del presupuesto asignado a la consultoría según se establece en el numeral 1.5.”

2. Se adiciona el siguiente párrafo al final de la sección 3.2.1 – Experiencia de la firma consultora:

“En el caso de Oferentes que involucren organizaciones sin fines de lucro u Organizaciones No Gubernamentales, únicamente para los proyectos relacionados con las experiencias específicas a que hace referencia la Tabla 8 - Experiencia de la firma en estudios de factibilidad, pre inversión u ingeniería, se establecerá como valor alternativo a acreditar, el monto estimado de inversión en CAPEX<sup>1</sup> asociado al proyecto acreditado. Para tal caso, las certificaciones deben incluir este aspecto o se debe allegar el estudio realizado. En el caso de la experiencia general, esta excepción no se considerará válida”.

3. Se adicionará el siguiente párrafo al final de la sección 3.2.2 - Experiencia específica de los consultores, para establecer lo siguiente:

Las experiencias para los cargos de Director, Co Director y Consultor Senior hacen referencia a Dirección y/o coordinación de proyectos de consultoría, asesorías o estudios en el sector de telecomunicaciones, con lo cual labores operativas no se consideran válidas”.

4. Se modifica la frase que detalla el periodo de inicio de validez de las experiencias a acreditar en el Formulario A-4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE O DE LA FIRMA CONSULTORA, de la siguiente forma:

“Relación de servicios pertinentes realizados a partir del año ~~2018~~ 2009 que mejor ilustran las calificaciones”.

---

<sup>1</sup> Monto de Inversión en Capital Físico.